

**24681** REAL DECRETO 1987/1984, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Martín Aleñar Ginard.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Martín Aleñar Ginard, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de junio de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**24682** REAL DECRETO 1988/1984, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Jaime Barra Alcántara.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Jaime Barra Alcántara, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 10 de julio de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**24683** REAL DECRETO 1989/1984, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don José de la Cruz Ruiz.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don José de la Cruz Ruiz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de julio de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**24684** REAL DECRETO 1970/1984, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Ramón Caminero García.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Ramón Caminero García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de julio de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**24685** REAL DECRETO 1971/1984, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Alfonso Martínez María.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Grupo «Mando de Armas», don Alfonso Martínez María, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de julio de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**24686** REAL DECRETO 1972/1984, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Carlos Torres Espiga.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Grupo «Mando de Armas», don Carlos Torres Espiga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de julio de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**24687** ORDEN 111/01853/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Jiménez Moñino, viuda de don Juan Masa Asensio, Sargento de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Antonia Jiménez Moñino, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de junio y 10 de agosto de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Jiménez Moñino, viuda de don Juan Masa Asensio, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de junio y 10 de agosto de 1981, las que declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**24688** ORDEN 111/01854/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Infante Jiménez, ex Maestre Permanente de Marina.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás Infante Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 24 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Infante Jiménez contra resolución del Ministerio de Defensa de 24 de noviembre de 1981.

desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 12 (Orden del 15) de diciembre de 1980, en cuanto por ésta, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se determinó que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de Sargento, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto a dicha determinación y sus consecuencias; declarando, como declaramos, que procede determinar como tal empleo el de Mayor de primera (Teniente), con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante, Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

24689

ORDEN 111/01855/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual González García, ex Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pascual González García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 4 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pascual González García, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 4 de marzo de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto 6/1978, determinó como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primero, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

24690

ORDEN 111/01856/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Gómez Montoya, huérfana del Alférez de Infantería don Hilario Gómez Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Luisa Gómez Montoya, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 3 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea Gauna, en nombre y representación de doña Luisa Antonia Gómez Montoya, huérfana de don Hilario Gómez Sánchez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 3 de junio de 1982, que declaró la caducidad del expediente para obtener los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, y contra la desestimación del recurso de reposición de 20 de agosto de 1982, procediendo la nulidad del acuerdo impugnado condenando a la Administración a que continúe el expediente hasta su terminación normal y se pronuncie sobre la petición de fondo objeto del mismo; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento, a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 13 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

24691

ORDEN 111/01857/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Fuentes Vidal, huérfana de don Indalecio Fuentes Llorca, ex Celador o Agente de Vigilancia y Pesca.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Fuentes Vidal, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de septiembre y 24 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Fuentes Vidal, huérfana de don Indalecio Fuentes Llorca, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de septiembre y 24 de noviembre de 1981, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

24692

ORDEN 111/01858/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dositeo Fernández Núñez, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Dositeo Fernández Núñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: